



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección de Obras Municipales



REF.: Ordena demoliciones de las edificaciones que indica.

DECRETO MUNICIPAL N° 970/

LONGAVÍ. 24 ABR. 2024

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El DFL 458 que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcción.

El Decreto 47 que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Certificados de Daños N°s 602 y 603 emitidos por los Directores (S) de Obras Municipales de Longaví.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 148° del DFL 450 citado en los vistos, establece que el Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial de cualquiera obra que amenacen ruina.

De igual forma, el artículo 156° del mismo cuerpo normativo establece que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso demoler sin más trámite total o parcial la obra.

Que, mediante certificado de daño N° 602 de fecha 19 de abril de la anualidad en curso, el Director (S) de Obras Municipales señala que la I. Municipalidad de Longaví es dueña de un retazo de terreno ubicado en calle 7 Sur N° 0101, de la comuna de Longaví, Rol 130-12, en la cual se emplaza la edificación que a continuación se detalla:

Antecedentes:	Descripción
Estructura General	Madera
Superficie Aproximada	50,00 m2
Data de Antigüedad (SII)	10 años aprox.
Daños en General	<ul style="list-style-type: none">- Altura de piso cielo no cumple con normativa vigente.- Estructura en mal estado.- Muros desaplomados.- No cuenta con Fundaciones.- Cielo de madera sin aislación.- Instalación eléctrica fuera de norma.

Igualmente, mediante certificado de daño N° 603 de fecha 15 de abril de la anualidad en curso, el Director (S) de Obras Municipales señala que la I. Municipalidad de Longaví es dueña de un retazo de terreno compuesto de 3,2164 hectáreas y que tiene una superficie de 3,41 hectáreas, y se encuentra ubicado en sector Los Cristales S/N, comuna de Longaví, cuyo rol es 205-86. Su título de propiedad se encuentra inscrito a fojas 708, número 920 del año 1998 dl Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Linares, y que en dicha propiedad se encuentra emplazada la edificación que a continuación se detalla:

Antecedentes:	Descripción
Estructura General	Albañilería
Superficie Aproximada	24,00 m2
Data de Antigüedad (SII)	2 años aprox.
Daños en General	<ul style="list-style-type: none"> - Cielo de madera sin aislación. - Instalaciones eléctricas fuera de norma. - No cuenta con baño. - Muros evidentemente agrietados

Por lo anterior y, atendida al estado de las edificaciones individualizadas y lo dispuesto en la normativa citada, se hace necesario ordenar la demolición total de dichas estructuras.

DECRETO:

I. ORDÉNESE Y DISPÓNGASE la demolición total de las edificaciones individualizadas en los considerandos del presente acto administrativo, ubicadas en ubicado en calle 7 Sur N° 0101 y sector Los Cristales S/N, ambos de la comuna de Longaví.

II. ESTABLÉZCASE que las demoliciones ordenadas deberán ejecutarse siguiendo estrictamente las instrucciones técnicas que para tales efectos señale la Dirección de Obras Municipales de Longaví.

III. DÉJESE CONSTANCIA que los costos de las demoliciones serán cargo de la I. Municipalidad de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

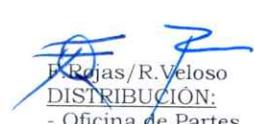


CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE





 Rojas/R. Veloso
DISTRIBUCIÓN:
 - Oficina de Partes
 - DOM
 - SECPLAN
 - Alcaldía